



RAD. No. 2023-00235

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que el Auto adiado 13 de julio de 2023, que ordeno la corrección del Auto que libro mandamiento de pago, se incurrió en un error al plasmarse el Numero del Código de Barras del Pagare que contiene las obligaciones No. 01585004200226 y 01589613240587.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 26 de julio de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, veintiséis (26) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que efectivamente en proveído del trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023) antecedente, esta Unidad Judicial dispuso la corrección del Auto adiado veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023), que libro Mandamiento de Pago en contra del aquí ejecutado **ROBIRO DE JESUS GOEZ BARRAGAN**, identificado con la C.C. No. 9.192.442, a favor del **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, pero se incurrió en una pifia involuntaria se plasmó como Numero Único del Código de Barras del Pagare que contiene las Obligaciones Nros. 01585004200226 y 01589613240587, como M026300105876015004200226, siendo el correcto **M026300105187601585004200226**, razón por la que se dispondrá de Oficio la corrección del proveído arriba referenciado.

En mérito de la expuesto se

RESUELVE:

Corrijase de Oficio la parte resolutive del proveído adiado trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023), que dispuso la corrección del Auto del veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023), que libro Mandamiento de Pago en contra del aquí ejecutado **ROBIRO DE JESUS GOEZ BARRAGAN**, identificado con la C.C. No. 9.192.442, a favor del **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, en el estricto sentido se corrija el Numero Único del Código de Barras del Pagare que contiene las Obligaciones Nros. 01585004200226 y 01589613240587, M026300105876015004200226, siendo el correcto **M026300105187601585004200226**, por lo cual quedara así:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de **ROBIRO DE JESUS GOEZ BARRAGAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.192.442, a favor de **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, Representada Legalmente por su Mandataria Judicial **DIANA LUCIA OSORIO ROJAS**, a través de Apoderada Judicial, por la siguiente cantidad dineraria.

PAGARÉ Único con Código de Barras Nro. M026300105187601585004200226, el cual contiene las obligaciones Nros. 01585004200226, y 01589613240587: por valor de **CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$105.209.619)** por concepto de capital insoluto; más los intereses moratorios a la tasa del 45.41% efectivo anual, desde el nueve (09) de mayo de 2023; más la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$11.338.483)** por concepto de intereses causados y no pagados desde el tres (03) de mayo de 2018, hasta el ocho (08) de mayo de 2023; hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (05) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el Artículo 91, 290, 292, 293 del C.G.P., Artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, entrénquensele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Adviértase a la parte ejecutante que en caso de efectuar la notificación personal al ejecutado siguiendo los lineamiento del Artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, allegue inmediatamente la constancia del enteramiento realizado, con el propósito de precaver una doble notificación al sujeto pasivo de la acción.

CUARTO: Archívese copia de la demanda.

QUINTO: Téngase a la Abogada **DORIS ESTHER MIRANDA OSUNA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.201.913 y Tarjeta Profesional No. 228.573 del C.S. de la J., como Apoderada Judicial de la parte ejecutante BANCO BBVA COLOMBIA S.A., Representada Legalmente por su Mandataria Especial DIANA LUCIA OSORIO ROJAS, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 66.716.652 en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

SEXTO: Ordénese a la parte ejecutante que en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 265 y s.s., exhiba el documento que sirvió de recaudo ejecutivo en esta contención consistente en el **PAGARÉ Único con Código de Barras Nro. M026300105187601585004200226**, el cual contiene las obligaciones Nros. **01585004200226**, y **01589613240587**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e976fae006ea6f2de268f8be7c5ba25ecd3a004680927f70583407216aa13aac**

Documento generado en 26/07/2023 09:25:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>